



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599

Puerto Iguazú	
Fecha	1/02/99
Edic.	400
Art.	05
Mes	10
Año	99

Cde. a Expte. N° 64/99 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de Septiembre de 1999.

ORDENANZA N° 40/99:

VISTO:

Lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 76/92, mediante el cual, en su inc. "b" del primer párrafo, establece que para solicitar habilitación Municipal de Comercio, las personas físicas, deberán presentar el último balance inicial o manifestación de bienes certificado por contador público nacional, y;

QUE en el Artículo 8° de la mencionada Ordenanza, en su último párrafo queda establecido que de existir deudas pendientes de cualquier naturaleza, las mismas deberán ser canceladas para proseguir el trámite de habilitación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el primer caso, obliga a los solicitantes de despensas de barrios, kioscos y demás comercios. De poca envergadura, a efectuar un elevado gasto en honorarios profesionales para cumplimentar este requisito, y;

QUE en el segundo caso, cuando el solicitante fuere inquilino, las deudas que tuviere el propietario en concepto de T.G.I. y Contribución de Mejoras imposibilita al mismo a proseguir el trámite, y;

QUE de resultante de estas dos condiciones se observa que un elevado número de Expedientes se encuentran inmovilizados por estas cuestiones, con los consiguientes perjuicios, tanto para el solicitante, como para el Municipio.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: **SUSTITÚYASE** EL Artículo 3°, de la Ordenanza N° 76/92, el que quedará Redactado de la siguiente manera

"ARTICULO 3°: Al presentar la correspondiente solicitud de habilitación, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Personas físicas

- Exhibir documento de identidad.
- Presentar comprobante de inscripción ante la Dirección General de Rentas (DGR) y la Dirección General Impositiva (DGI).



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599

- c) Presentar el último balance, balance inicial o manifestación de bienes certificados por contador público.

Quedarán exento de lo establecido en los incisos b) y c) los contribuyentes encuadrados en la categoría I.1 del Anexo AIII de la Ordenanza N° 56/98.

Personas Jurídicas

- a) Presentar el contrato social o estatuto con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio; último balance o balance inicial certificado por contador Público; copia del acta de designación de autoridades en ejercicio, si ello no surgiere del contrato Social o estatuto y de corresponder copia del acta por la cual se resolvió la instalación en Puerto Iguazú, de la sucursal agencia o representación cuando la Sociedad tuviera asiento Legal en otra jurisdicción.

Asimismo, tanto las Personas Físicas como jurídicas y en los casos de solicitud de habilitaciones según las actividades detalladas en el Anexo I de la ordenanza 76/92 deberá presentar a demás:

Inciso 35: Fotocopias autenticadas del título habilitante o Certificado que acredita idoneidad del responsable.

Inciso 40: Permiso Precario de la secretaria de Turismo de la Nación.

Inciso 41: Permiso expedido por autoridad competente.

Inciso 42: Permiso otorgado por la Secretaria de Transporte de la Nación o Provincia, según Corresponda.

Inciso 45: Permiso otorgado por autoridad competente.

Inciso 25,46,47,49,y57: Fotocopias autenticada del título Profesional del responsable.

Inciso 58: Fotocopia autenticada de Resolución habilitante expedida por el Banco Central De la República Argentina."

Artículo 2: SUSTITUYESE el Artículo 8 de la Ordenanza N°76/92, el que quedará redactado de la siguiente manera."

"Artículo 8°: Presentada la solicitud de habilitación, el Departamento de Mesa de Entrada y Salida verificara la identidad del solicitante y que el mismo haya entregado la documentación exigida en el Artículo 1°. Ingresado que fuere el expediente, los derivará al Departamento de Comercio e Industria a fin de determinar si el Solicitante mantiene deudas en este rubro, si las hubiere, las misma deberán ser regularizadas a fin de proseguir el trámite.

Concluido éste, el expediente será girado al Departamento de Catastro Impositivo a fin de determinar si el inmueble en el cual se solicita la habilitación, mantiene deudas que graven la propiedad en cuestión. Si las hubiere y el solicitante fuere el propietario u ocupante a título de dueño, las mismas deberán ser regularizadas a fin de proseguir el trámite. Si el solicitante fuere inquilino o comodatario y en el supuesto que la propiedad en cuestión mantuviera deudas, el expediente proseguirá su trámite, pero de inmediato, se procederá a terminar el cobro por la vía que corresponda en cada caso."

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Cumplido, ARCHÍVESE.

BERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Ing. ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ